

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA:	ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE:	ROSA INÉS PIÑEROS Y OTROS
ACCIONADO:	AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META Y OTROS
EXPEDIENTE:	500013333002-2015-00525-00

Visto el informe secretarial y comoquiera que a folio 319, obra el acta de Audiencia de Pacto de Cumplimiento, la cual fue declarada fallida, el Despacho procede a decretar las pruebas del proceso, dando inicio de esta manera a la etapa probatoria.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Tener por contestada la demanda por parte de la Agencia para la Infraestructura del Meta, por haber sido presentada de manera dentro del término legal y tener por no contestada la demanda por parte del departamento del Meta, por haber sido presentada de manera extemporánea.

SEGUNDO: Se abre el proceso a pruebas por el término de ley y se decretan las siguientes:

2.1. SOLICITADAS POR LA PARTE ACTORA:

a. Documental:

Se le otorgará el valor probatorio a las documentales obrantes a folios 9 a 105, las cuales fueron allegadas con el escrito de la demanda.

b. Inspección judicial:

El Despacho no niega la inspección judicial, pero se abstiene de decretarla por el momento, hasta tanto sea aportado por parte de la entidad demandada, el material probatorio que decretará por oficio, con el propósito de verificar si con ellos es posible prescindir de la misma.

c. Interrogatorio de Parte:

Se accede a la solicitud de escuchar en declaración del señor **ÁLVARO ANDRÉS PACHECO MUÑOZ**, para lo cual se señala el día **MIÉRCOLES 7 DE MARZO DE 2018 HORA: 02:00 P.M., fecha de la audiencia de pruebas.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 del Código General del Proceso, se niega la solicitud de decretar el interrogatorio de parte de los señores **MAURICIO FORERO** y **GERMAN BAQUERO**, toda vez que aquellos no fungen como parte

dentro de la presente acción popular. Empero, serán decretados como testigos, conforme la solicitud de la Agencia para la Infraestructura del Meta.

d. Testimonial:

Se decreta el testimonio de los señores JAIRO MORALES ROJAS y JULIÁN GUTIÉRREZ LEÓN. Para la práctica de la prueba anterior se señala el día **MIÉRCOLES 7 DE MARZO DE 2018 HORA: 02:00 P.M., fecha de la audiencia de pruebas**, respectivamente. Los testigos deberán comparecer el día señalado por intermedio del apoderado de la parte actora.

e. Solicitudes mediante oficio:

Por Secretaría, oficiase a la Agencia de Infraestructura del Meta para que en el término de CINCO (5) DÍAS, aporte copia de los contratos concernientes a la Vereda Los Medios y El Caney Alto del municipio de Restrepo, Meta y de las erogaciones hechas por esa entidad respecto de la cancelación de los avances de obra del contrato No. 088 de 2014.

2.2. SOLICITADAS POR LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META:

a. Documental:

Se le otorgará el valor probatorio a las documentales obrantes a folios 143 a 161, 166 a 173, 199 a 211 y 226 a 231, las cuales fueron allegadas con el escrito de contestación de demanda.

b. Testimonial:

Se decreta el testimonio de los señores MAURICIO FORERO, JUAN JOSÉ CASAFRANCO MEDELLÍN y GERMAN BAQUERO. Para la práctica de la prueba anterior se señala el día **MIÉRCOLES 7 DE MARZO DE 2018 HORA: 02:00 P.M., fecha de la audiencia de pruebas**, respectivamente. Los testigos deberán comparecer el día señalado por intermedio del apoderado de la Agencia para la Infraestructura del Meta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

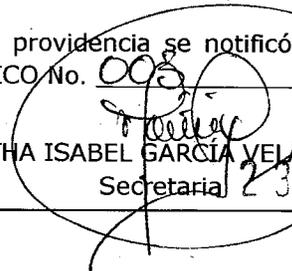

LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA

JUEZ



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
Notificación por ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO
ELECTRÓNICO No. 003


MARTHA ISABEL GARCÍA VELÁSQUEZ
Secretaria

23 ENE 2018